



ANUNCIO

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACION TEMPORAL, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE OCAÑA, DE 14 TRABAJADORES DESEMPLEADOS, EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, CONVOCATORIA 2019, Y CREACION DE BOLSA DE TRABAJO

Por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Ocaña, de fecha 16 de enero de 2019, se aprobaron las Bases y la Convocatoria que han de regir la contratación temporal, por parte del Ayuntamiento de Ocaña, de 14 trabajadores desempleados, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, convocatoria 2019, y creación de bolsa de trabajo, a fin de cubrir las posibles vacantes, del tenor literal siguiente:

“DECRETO NÚMERO 12/2020.

La Orden 160/2019, de 23 de septiembre (DOCM número 193, de 30 de septiembre de 2019), de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, modificada por la Orden 165/2019, de 16 de octubre (DOCM número 208, de 21 de octubre de 2019), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Por su parte, la Resolución de la Dirección General de Programas de Empleo de fecha 24 de octubre de 2019 (DOCM número 212, de 25 de octubre de 2019) aprueba la convocatoria para el ejercicio 2019.

Vista la propuesta de Resolución Definitiva de la Dirección General de Programas de Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo para la concesión de subvención para el empleo de personas desempleadas y en situación de

Ayuntamiento de Ocaña

Plza. Mayor, 1, Ocaña. 45300 (Toledo). Tfno. 925120968. Fax: 925120969





exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, de fecha 27 de diciembre de 2019.

Considerando que, en dicha Propuesta, figura aprobado el Ayuntamiento de Ocaña, para la realización de 2 proyectos y la contratación de 14 trabajadores, figurando, asimismo, que el importe total de la correspondiente subvención al Ayuntamiento de Ocaña, asciende a la cantidad de 88.200 euros, de los cuales la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aportaría 46.746 euros y la Diputación Provincial de Toledo aportaría 41.454 euros.

Considerando la aportación que correspondería al Ayuntamiento de Ocaña, considerando que la duración de los contratos será de 180 días, todos ellos con jornada a tiempo completo.

Considerando la voluntad de este Ayuntamiento de participar en el mencionado Plan Extraordinario de Empleo, iniciando el correspondiente proceso selectivo para la posterior contratación de 14 trabajadores en el marco de dicho Plan Extraordinario de Empleo, y vistos los informes emitidos al respecto por el Adjunto a Secretaría y la Intervención municipal de este Ayuntamiento.

Por todo ello, en el marco del Plan Extraordinario de Empleo, examinadas las bases de la convocatoria, y vista la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y resto de normativa de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avocar la competencia previamente delegada en la Junta de Gobierno Local, de aprobación de las bases de selección de personal y concursos de provisión de puestos de trabajo, en el presente expediente, por la necesidad de proceder a la aprobación de las bases y convocatoria dentro de los plazos determinados por el Servicio de Empleo de la Dirección Provincial

Ayuntamiento de Ocaña

Plza. Mayor, 1, Ocaña. 45300 (Toledo). Tfno. 925120968. Fax: 925120969



Cód. Validación: 544E5DL7HH924Z6FLKLR04 TKF | Verificación: <https://ocana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21



de Toledo, y de los plazos previstos en las bases de la convocatoria para poner en marcha el primer proyecto. Del presente acuerdo se dará conocimiento a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria del proceso selectivo para contratar, con carácter temporal, 14 trabajadores en el marco del Plan Provincial Extraordinario de Castilla-La Mancha, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Toledo, y este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar las Bases que deberán regir dicho proceso selectivo, y cuyo texto se incorpora a la presente Resolución.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En Ocaña, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo: Eduardo Jiménez García

DOCUMENTO FIRMADO TELEMATICAMENTE AL MARGEN





BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACION EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO (ORDEN 160/2019, DE 23 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO, MODIFICADA POR LA ORDEN 165/2019, DE 16 DE OCTUBRE, REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes Bases regular la contratación de 14 trabajadores desempleados mediante concurso de valoración de méritos, en régimen laboral de duración determinada, para la ejecución de los proyectos a los que se refieren estas Bases, todo ello en el marco del Plan Extraordinario de Empleo de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (DOCM número 193, de 30 de septiembre de 2019), modificada por la Orden 165/2019, de 16 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM número 208, de 21 de octubre de 2019) y a la Resolución de 24 de octubre de 2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (DOCM número 212, de 25 de octubre de 2019).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, así con en el artículo 41 de la Ley del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se habrá de destinar un 5% del total de las plazas (en este caso, sería 1 plaza) para discapacitados con una discapacidad igual o superior al 33%, siempre que sea compatible con el puesto de trabajo a desempeñar, acumulándose a las plazas libres, en caso de quedar vacante.

Se creará, para posibles sustituciones, una bolsa de trabajo para cada proyecto, con aquellos aspirantes que hayan participado en esta convocatoria y no resulten contratados, siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en las presentes Bases, siguiendo el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor. Se hará uso de la bolsa de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, antes mencionada.





SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

1.- Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario estar inscrito en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandante de empleo, no ocupados que, en la fecha del registro de la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo, pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º.- Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo, o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º.- Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º.- Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha

4º.- Demandantes de empleo, no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en la que ningún miembro esté empleado, y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y que a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva





para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje, o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar el mismo, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2.- Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha de la Consejería competente en materia de empleo. Por su parte, la Delegación Provincial remitirá una relación con las personas que se encuentren en estas circunstancias al Ayuntamiento de Ocaña, con objeto de que se proceda a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva, serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3.- No obstante las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad, no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4.- En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 1 a) de este epígrafe, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años

5.- En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación

6.- Además de lo anterior, se consideran también requisitos para acceder a la presente convocatoria:

- Ser español o ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores
- También podrán participar quienes, no siendo españoles ni nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder, sin limitaciones, al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los





extranjeros en España y su integración social, modificado por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y en el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas
- No hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida para cada contrato del programa o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación
- Que, habiendo trabajado para el Ayuntamiento de Ocaña, no se haya emitido informe negativo de evaluación del desempeño en contrataciones anteriores

En ningún caso, podrá trabajar para este plan más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad muy desfavorable ante la oficina de empleo correspondiente, o informe de Servicios Sociales.

Estarán excluidos de la participación aquellas personas que no cumplan los mencionados requisitos, quedando facultada la Comisión de Selección para resolver las dudas que se presenten.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

1.- Las personas contratadas estarán obligadas a:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, formación u orientación que se le propusieran durante el contrato temporal por parte de la Entidad beneficiaria o el servicio público de empleo
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera a los efectos de su





participación en el programa

2.- El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

CUARTA. PLAZAS CONVOCADAS Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

A.- Modalidad de contratación, duración y jornada.

La contratación serán en régimen laboral de duración determinada y al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración de los contratos será de seis meses (180 días), siendo la jornada a tiempo completo, equivalente a la de un/a trabajador/a comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma.

-Periodo de prueba. Se establece un periodo de prueba de 15 días. En caso de que un trabajador no supere el periodo de prueba, será sustituido por el que se sitúe en primer lugar de la lista de reservas. Para dicho efecto, por parte del responsable del Servicio, se emitirá informe de evaluación de desempeño del trabajo realizado por el citado trabajador contratado y, en caso de ser desfavorable, será la Alcaldía la que dicte resolución en la que se ponga de manifiesto que el aspirante no ha superado el periodo de prueba.

Los contratos se iniciarán cuando así lo determine la Entidad contratante, en función de los plazos y de las fechas de inicio de los proyectos y/o servicios en los que el trabajador contratado prestará sus servicios, sin que en ningún caso el número de contratos exceda del total concedido por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b.- Se convocan plazas para la ejecución de los siguientes programas, distribuidos en los siguientes puestos de trabajo por servicios y especialidades:

1º PROYECTO DE REMODELACION Y AJARDINAMIENTO DEL PARQUE MUNICIPAL SITUADO EN AVENIDA DEL PARQUE

1.1. Número de trabajadores a contratar: 10

1.2. Funciones: remodelación y ajardinamiento de parque municipal, para lo que se requiere nueve trabajadores-peones y un Coordinador

2º.- PROYECTO DE APOYO A GESTION ADMINISTRATIVA.

2.1. Número de trabajadores a contratar: 4

Ayuntamiento de Ocaña

Plza. Mayor, 1, Ocaña. 45300 (Toledo). Tfno. 925120968. Fax: 925120969



Cód. Validación: 544E5DL7HH824Z6FLK94TKF | Verificación: <https://ocana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21



- 2.2. Funciones: Apoyo a labores administrativas en las distintas áreas municipales
2.3. Titulación mínima: FPI o Grado Medio de la Rama Administrativa, o título equivalente

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Podrán participar aquellas personas inscritas en la oficina de empleo con el perfil profesional solicitado a la oficina de empleo mediante la correspondiente Oferta de Empleo, y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

La solicitud para formar parte en el proceso de selección (ANEXO I), que será facilitada gratuitamente por el Ayuntamiento de Ocaña, junto con el ANEXO II (Declaración responsable debidamente cumplimentada, indicando el nombre, apellidos, DNI y la firma de todos los miembros de la unidad familiar), irán dirigidas al señor Alcalde y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en la página web del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante
- Fotocopia del título académico exigido (en su caso)
- Certificado de la Oficina de Empleo y Emprendedores de Castilla-La Mancha que acredite los periodos de inscripción en desempleo (No será preciso presentar este documento, si se autoriza expresamente al Ayuntamiento para requerirlo)
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal que acredite la situación de percepción o no, de prestación, subsidio o ayudas del solicitante (No será preciso presentar este documento, si se autoriza expresamente al Ayuntamiento para requerirlo)
- Documento que acredite el grado de discapacidad, si procede. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria
- Acreditación de la situación familiar:
 - a) Certificado de Convivencia de la unidad familiar (No será preciso presentar este documento, si se autoriza expresamente al Ayuntamiento para que se consulte)
 - b) Copia del libro de familia que acredite la identidad y pertenencia de los





miembros de la unidad familiar (Solo si hay miembros de la unidad familiar sin DNI)

- c) Copia del DNI/NIE del cónyuge y/o los hijos menores de 26 años que convivan con el/la solicitante o que tengan la consideración de carga familiar, conforme a lo establecido en estas bases
 - d) Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal que acredite la situación de percepción, o no, de prestación, subsidio o ayudas, del cónyuge o análogo y/o de los hijos mayores de 16 años y menores de 26 años que convivan con el solicitante y no estén cursando formación reglada (No será preciso presentar este documento si se autoriza expresamente al Ayuntamiento para requerirlo)
 - e) Fotocopia del certificado de discapacidad del cónyuge y/o de los hijos, en su caso
 - f) En el caso de que los hijos mayores de 16 años que se encuentren cursando estudios reglados se acreditará con un certificado del centro educativo o documento que lo pruebe
- Para víctimas de violencia de género: deberá acreditar la situación documental, mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias de la materia.
 - Para el colectivo de personas menores de 25 años o mayores de 65 años que tengan responsabilidades familiares o informe favorable de los Servicios Sociales Básicos o que hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo (Artículo 6 apartado a) 2º de la Orden de convocatoria), deberán presentar, para su inclusión en el programa, la documentación acreditativa de esta condición.
 - Para las personas entre 25 y 65 años, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses, y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro en dichas oficinas y que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha (artículo 6 apartado a) 3º de la Orden de 30/09/2019) y que soliciten su inclusión en el programa, deberán presentar informe de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite dicha situación
 - Para el colectivo de personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenecen a una unidad familiar con todos los miembros en paro o para personas que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes (artículo 6 apartado a) 4º de la Orden de 30/09/2019) y que soliciten su inclusión en el programa, deberán presentar la Resolución administrativa de declaración de persona dependiente y la acreditación de existencia de núcleo familiar a cuyo cargo está la misma.

Solo se admitirá una solicitud por aspirante, indicando en la misma el proyecto seleccionado.





En caso de los datos facilitados o los documentos aportados se falseen o sean incorrectos, el solicitante será excluido del procedimiento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que haya podido incurrir, pudiendo ser excluido de futuras convocatorias similares.

No serán tenidas en cuenta aquellas circunstancias que no sean acreditadas documentalmente.

SEXTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

Según lo establecido en el artículo 23.3 de la Orden de 30/09/2019, se constituirá una Comisión de Selección, que estará formada por:

- Presidente: un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo
- Secretario/a: un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo con voz, pero sin voto
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

Presidenta: Titular: doña Fátima Carrero Sánchez-Escribano
Suplente: Doña Amalia Zamorano Rodríguez

Secretario: Titular: don Juan Carlos López-Dueñas Díaz
Suplente: doña Amalia González Jabardo

Vocales: Titular: doña María Angeles Martín García
Suplente: doña Virginia Cano Zubia

Titular: doña Asunción Ballesteros Torralba
Suplente: doña Nuria Crespo Pastor

Titular: doña Gema Humberta Redondo Martínez
Suplente: doña Maria-Jesús Fernández Comendador

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de los candidatos y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que pudieran originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en los casos no previstos por estas bases, serán resueltas por la Comisión de Selección, por mayoría.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la selección, así como para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma.





La Comisión de Selección podrá contar con asesores especialistas, para todas o algunas de las partes de la selección. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión de Selección, y tendrán voz, pero no voto.

SEPTIMA. SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CRITERIOS DE VALORACION.-

El sistema selectivo será el de concurso de méritos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, considerándose el concurso el mejor sistema de selección de estos puestos.

Una vez haya sido comprobado que el solicitante cumple con los requisitos relacionados en la base segunda y en el apartado B de la base cuarta, las solicitudes se baremarán siguiendo los siguientes criterios de valoración:

A.- DESEMPLEO (Máximo 1,6 puntos).-

Por estar inscrito como demandante de empleo, de forma ininterrumpida, por cada periodo adicional de 3 meses por encima de los 12 meses que exige la Orden: se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima a obtener por tiempo en situación de desempleo será de 1,6 puntos.

B.- NIVEL DE PROTECCIÓN POR DESEMPLEO Y CARGAS FAMILIARES (Máximo 5 puntos).-

- Por ser beneficiario de subsidio de desempleo: **1 punto**
- Por ser beneficiario de la ayuda del Plan Prepara o Plan RAI: **1,5 puntos**
- Desempleados/as que no perciban o hayan agotado las prestaciones o subsidios por desempleo y ayudas del SEPE: **3 puntos**
- Cargas familiares: se entenderán como tales, las siguientes:
 - ° Por tener el solicitante hijos a cargo menores de 26 años que no trabajen ni perciban prestación o subsidio por desempleo, o hijos con discapacidad desempleados o menores acogidos: **0,5 puntos por cada miembro componente de la unidad familiar**
 - ° Por tener cónyuge o persona con análoga relación afectiva acreditada documentalmente, que se encuentren en situación de desempleo e inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo, y que no perciba prestación o ayuda por desempleo: **1 punto**

Cualquiera de estas situaciones se deberá acreditar mediante certificado expedido por el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal). En el supuesto de los hijos menores de 26 años que formen parte de la unidad familiar y se encuentren estudiando, se acreditará mediante la presentación del documento de matrícula en el presente curso académico.

C.- POR CADA MIEMBRO A CARGO DE LA UNIDAD FAMILIAR CON UNA





MINUSVALIA reconocida de, al menos, el 33%: **1 punto**

D.- PERSONAS INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO, NO OCUPADAS, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, CONVIVIENDO CON UNA PERSONA DEPENDIENTE, PERTENEZCAN A FAMILIAS EN LAS QUE NINGUN MIEMBRO ESTÉ EMPLEADO Y PERSONAS INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO, NO OCUPADAS, QUE HAYAN ESTADO FUERA DEL MERCADO DE TRABAJO POR HABER SIDO CUIDADORAS DE PERSONAS DEPENDIENTES siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce meses o más, dentro de los dieciocho anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto**.

E.- Respecto a la DISCAPACIDAD de los solicitantes, se baremará conforme al siguiente criterio:

- Grado de discapacidad igual al 33%: **1 punto**
- Grado de discapacidad entre el 34% y el 66%: **2 puntos**
- Grado de discapacidad del 67% en adelante: **3 puntos**

Además de aplicar los anteriores criterios, se tendrá en cuenta también para la selección las siguientes normas generales:

- a) No serán tenidas en cuenta aquellas circunstancias que no se acrediten documentalmente
- b) La calificación final del proceso selectivo será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas
- c) En igualdad de puntuación, tendrán preferencia o prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y, entre estos colectivos, la persona de mayor edad
- d) Se entenderán asimilados a los miembros de la unidad familiar inscritos y que no perciben prestación, los menores de 26 años y mayores de 16 años no inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente por estar cursando estudios en centros oficiales, así como los mayores con discapacidad reconocida y superior al 33%.
- e) Los menores en régimen de acogimiento tendrán la consideración de miembros de la unidad familiar
- f) Se entenderá que pertenecen a la unidad familiar los siguientes miembros: el solicitante, el cónyuge o persona con análoga relación afectiva y los hijos menores de 26 años que convivan con el solicitante.
- g) Corresponderá a la Comisión de Selección valorar si las situaciones están relacionadas con el puesto a cubrir, así como la equivalencia con la titulación de referencia, así como estimar acreditada o excluida la experiencia en base a la documentación aportada
- h) La inscripción como desempleado demandante de empleo, así como de la percepción de subsidio o prestaciones por desempleo, y el cumplimiento de resto de requisitos exigidos en las presentes Bases podrá ser verificada, si el solicitante da su consentimiento al Ayuntamiento, directamente ante la Oficina de Empleo y resto de Organismos competentes.

OCTAVA. ADMISION DE ASPIRANTES.-





Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en función de si cumplen o no los requisitos exigidos en las bases, publicándose el nombramiento de los miembros que formarán parte de la Comisión de Selección.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, conteniendo la relación nominal de admitidos y excluidos, causas de exclusiones, plazo de subsanación de defectos, concediendo a los aspirantes excluidos así como a los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, un plazo de TRES DIAS NATURALES para reclamar y, en su caso, subsanar las faltas u omisiones que hayan causado la exclusión. Las reclamaciones que puedan producirse serán aceptadas o rechazadas por el órgano competente mediante resolución motivada.

La lista definitiva se publicará en la misma forma que la provisional. Si no hubiera ninguna reclamación, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional, sin necesidad de resolución expresa ni nueva publicación.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, se advierte que las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes incurren en inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, y se resolverá dicha exclusión. Se entenderá como causa de exclusión no subsanable la presentación de la instancia fuera de plazo.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes por la Comisión de Selección, el secretario levantará acta de la reunión, con los/las aspirantes propuestos para la selección y la calificación otorgada a cada uno de ellos por orden de puntuación, así como la formación de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto. Se hará pública la relación de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación, en el caso de producirse bajas.

La propuesta de selección se elevará, por la Comisión de Selección, al órgano competente para resolver para que proceda al nombramiento de los candidatos propuestos para cada proyecto y a la formalización de los correspondientes contratos. Igualmente, se elevará la propuesta de constitución de bolsa de trabajo, que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los/las incluidos/as en aquella, por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de los llamamientos.

En caso de renuncia por parte de algún aspirante a ocupar el puesto de trabajo, se le





considerará decaído en sus derechos, y se llamará al siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo. Si la renuncia lo es por causa no justificada, el trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Los aspirantes que formalicen contrato laboral temporal quedarán sujetos a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de septiembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública.

NOVENA. BOLSA DE EMPLEO.-

Con aquellos aspirantes que hayan participado en esta convocatoria y no resulten contratados, y siempre que reunan los requisitos mínimos exigidos en las bases, se confeccionará una bolsa de trabajo para cada proyecto, siguiendo el orden de puntuación obtenido en las pruebas, de mayor a menor, de la que se hará uso cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente, en situaciones de baja, renuncia y/o cualquier otra circunstancia que pueda acontecer, debidamente motivada y justificada, contrataciones que se formalizarían en el momento en que fuese necesario, y de acuerdo con los condicionamientos que imponga la concesión de la subvención en el marco del “Plan de Empleo de Castilla-La Mancha 2019” (DOCM número 212, de 25 de octubre de 2019).

Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa, en función de las puntuaciones obtenidas comenzando, para cada contratación o sustitución que proceda, por el siguiente a la última contratación efectuada, independientemente de si la contratación sigue o no vigente y del tiempo transcurrido.

Si el/la aspirante rechazase, por primera vez, o no se incorporase al puesto de trabajo ofertado, por primera vez, pasará automáticamente al último lugar de la lista, salvo que concurra una de las siguientes causas justificadas:

- Parto, maternidad o situaciones asimiladas
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo
- Contrato laboral, siempre que se acredite debidamente

Toda persona incluida en la bolsa de trabajo a la que, de acuerdo con el número de orden que ocupe en ésta, le sea oferta trabajo y renuncie expresamente dos veces al mismo, será dada de baja en la bolsa.

La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación. Dichas causas deben ser acreditadas por cualquier medio permitido en Derecho.

La bolsa de trabajo finalizará con el agotamiento de las contrataciones subvencionadas por el Plan Extraordinario para el Empleo de Castilla-La Mancha.

DECIMA. PROTECCION DE DATOS.-

Ayuntamiento de Ocaña

Plza. Mayor, 1, Ocaña. 45300 (Toledo). Tfno. 925120968. Fax: 925120969



Cód. Validación: 544E5DL7HH824Z6FLKLR04TKF | Verificación: <https://ocana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 15 de 21



Con la presentación de las solicitudes, los/las aspirantes aceptan el tratamiento de sus datos por el Ayuntamiento de Ocaña, a los exclusivos efectos que son objeto de estas bases, dando su consentimiento para que el Ayuntamiento pueda comprobar y recabar aquellos datos necesarios referidos a su situación familiar o económica, obtener información del Servicio Público de Empleo referido a los periodos de inscripción como demandantes de empleo y de prestaciones por desempleo, cuando esta información sea necesaria para la resolución final de la solicitud.

UNDECIMA. NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto por las presentes Bases y convocatoria, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el proceso de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en la Orden de 28 de septiembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario de Empleo de Castilla-La Mancha, y la Resolución de 25 de enero de 2017, de la Dirección de Programas de Empleo, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones a entidades locales, para la contratación de personas desempleadas en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla-La Mancha (DOCM número 19 de 27/01/2017) y el resto de normativa legal que resulte de aplicación.

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento o en la web municipal.





ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS, ENCUADRADOS EN EL PLAN REGIONAL DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA 2019

DON/DOÑA.....,
 con DNI/NIE....., natural de.....,
 vecino de.....,
 con domicilio en.....,
 con fecha de nacimiento....., y número de
 teléfono.....

Ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ocaña, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

Que, enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Ocaña, relativa al proceso selectivo para la contratación de 14 trabajadores desempleados, mediante concurso de valoración de méritos, para los proyectos encuadrados en el "Plan Regional de empleo de Castilla-La Mancha 2019", y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma,

Desea participar en dicho concurso, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

PROYECTO QUE SE SOLICITA: (MARCAR CON UNA X)

1º PROYECTO DE REMODELACION Y AJARDINAMIENTO DEL PARQUE MUNICIPAL SITUADO EN AVENIDA DEL PARQUE

2º.- PROYECTO DE APOYO A GESTION ADMINISTRATIVA

MANIFIESTA:

-que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases para poder participar en el proceso selectivo, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita documentalmente

-que declara conocer las bases de la convocatoria relativas a las pruebas de selección

Ayuntamiento de Ocaña

Plza. Mayor, 1, Ocaña. 45300 (Toledo). Tfno. 925120968. Fax: 925120969



Cód. Validación: 544E5DL7HH924Z6FLK934TKF | Verificación: <https://ocana.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21



de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Ocaña

-que adjunta documentación acreditativa con los méritos exigidos en las bases de la convocatoria. Asimismo, por la presente declaro bajo juramento o promesa cierta:

Primero.- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones (sin perjuicio de que, después, se ha de acreditar tal circunstancia con certificado médico expedido a tal efecto)

Segundo.- No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Tercero.- No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

En base a cuanto antecede,

SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia y declaro que son ciertos los datos que se consignan y se comprometo a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.

Se acompaña, junto a la presente solicitud, la siguiente documentación (marque lo que proceda):

- ° ANEXO II cumplimentado y firmado por todos los miembros de la unidad familiar
- ° Copia del DNI/NIE del solicitante
- ° Fotocopia del título académico exigido o curso de formación, en su caso
- ° Fotocopia de la documentación que acredite la experiencia profesional solicitada, en su caso
- ° Documento que acredite el grado de discapacidad y la capacidad para desempeñar las tareas del puesto, si procede, conforme a la Base Quinta
- ° Certificado que acredite la situación de percepción o no de prestaciones y Certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo del solicitante
- ° Acreditación de la situación familiar:
 - ° Certificado de convivencia de la unidad familiar
 - ° Copia del Libro de familia, que acredite la identidad y pertenencia de los miembros de la unidad familiar
 - ° Copia del DNI/NIE del cónyuge y los hijos menores de 26 años que convivan con el/la solicitante
 - ° Certificado que acredite la situación de percepción o no de prestación, subsidio o ayudas, del cónyuge o análogo y/o de los hijos mayores de 16 años y menores de 26 años que convivan con el solicitante

Ayuntamiento de Ocaña

Plza. Mayor, 1, Ocaña. 45300 (Toledo). Tfno. 925120968. Fax: 925120969



Cód. Validación: 544E5DL7HH924Z6FLKRR04TKF | Verificación: <https://ocana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21



- ° Copia del certificado de discapacidad del cónyuge y/o de los hijos
- ° Matrícula o Certificado del Centro Educativo, en caso de miembros de la unidad familiar que sean mayores de 16 años y menores de 26, y que no estén inscritos en la Oficina de Empleo, que acredite que se encuentran cursando estudios en centros oficiales.
- ° En caso de víctimas de violencia de género: Informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.
- ° Personas menores de 25 años y mayores de 65: Informe de los Servicios Sociales o de la Oficina de Empleo correspondiente
- ° Informe que acredite haber cotizado más de 24 meses en el Régimen de Trabajadores Autónomos
- ° Resolución administrativa, en el caso de haber sido cuidadores de personas dependientes y/o Resolución de la Dependencia de la persona dependiente, en el caso de todos los miembros de la unidad familiar en paro y acreditación de existencia de núcleo familiar a cuyo cargo está la misma

(No serán tenidas en cuenta las circunstancias que no sean acreditadas documentalmente)

SEGÚN EL ARTICULO 28 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN, SE ENTIENDE OTORGADO EL CONSENTIMIENTO, POR PARTE DEL SOLICITANTE Y DE TODAS LAS PERSONAS DE LA UNIDAD FAMILIAR RELACIONADAS EN EL ANEXO II PARA LA CONSULTA DE LOS DATOS DE PERIODO DE INSCRIPCIÓN Y PRESTACIONES POR DESEMPLEO, PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2019. EN CASO CONTRARIO, EN EL QUE NO SE OTORGUE EL CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA, MARQUE LA SIGUIENTE CASILLA Y TENDRA QUE APORTAR LA DOCUMENTACIÓN:

- ° NO doy mi consentimiento para que se consulten los periodos de inscripción y los datos de prestaciones por desempleo
- ° NO doy mi consentimiento para que se consulten los datos de empadronamiento de la unidad familiar (SOLO EMPADRONADOS EN OCAÑA)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, doy consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, que serán incorporados al fichero automatizado del Ayuntamiento de Ocaña, siendo tratados de forma totalmente confidencial y a los únicos efectos de la gestión administrativa del Plan de Empleo 2019.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en dicha Ley a través del Ayuntamiento de Ocaña.

En Ocaña, ade.....de 2020.

Ayuntamiento de Ocaña

Plza. Mayor, 1, Ocaña. 45300 (Toledo). Tfno. 925120968. Fax: 925120969



Cód. Validación: 544E5DL7HH824Z6FLK94TKF | Verificación: <https://ocana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21



EL SOLICITANTE

Fdo:.....

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

ANEXO II

Ayuntamiento de Ocaña

Plza. Mayor, 1, Ocaña. 45300 (Toledo). Tfno. 925120968. Fax: 925120969



Cód. Validación: 544E5DL7HH924Z6FLKLR34TKF | Verificación: <https://ocana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21



DECLARACION RESPONSABLE

Don/doña....., con
 DNI/NIE número.....,
 Dirección.....,
 localidad.....

DECLARO (marque lo que proceda)

- QUE COBRO PRESTACIÓN/PENSION/SUBSIDIO/AYUDA
- QUE NO COBRO PRESTACIÓN/PENSION/SUBSIDIO/AYUDA
- QUE LOS MIEMBROS DE MI UNIDAD FAMILIAR SON:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PARENTESCO	EDAD	FIRMA	TRABAJA

Declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos contenidos en esta solicitud. El solicitante y miembros de la unidad familiar abajo firmantes, AUTORIZAN al Ayuntamiento de Ocaña para que pueda recabar al Servicio Público de Empleo Estatal y al Servicio de Empleo de Castilla-La Mancha los datos aquí declarados, al objeto de comprobar la veracidad de los mismos y los datos de empadronamiento de la unidad familiar

En....., a.....de.....de 2020

En Ocaña, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo: Eduardo Jiménez García

